

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN  
TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE  
CAMARA DE REPRESENTANTES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL  
DÍA MARTES VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL  
DIECISIETE (2017).**

**AL PROYECTO DE LEY PROYECTO DE LEY No. 034 DE 2017  
CÁMARA**

**“Por medio del cual se establece una compensación a los miembros  
de la comunidad raizal titulares de predios del departamento de  
San Andrés, Providencia y Santa Catalina”**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Adiciónese al artículo 184 de la ley 223 de 1.995, el siguiente inciso:

Con cargo al Presupuesto General de la Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público girará anualmente al departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las cantidades que equivalgan a lo que dichos entes recauden por concepto de impuesto predial unificado y sobretasas legales correspondientes a los predios de propiedad de los miembros de la comunidad raizal, de los extractos 1,2,3 para lo cual tendrán en cuenta el avalúo que de los predios realice el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y de acuerdo con la tarifa que establezca la asamblea departamental y el concejo municipal de los entes territoriales.

**Artículo 2.** Para el cobro de este gravamen ante el Ministerio de hacienda y crédito público, el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, realizará el mismo trámite establecido para la compensación del predial a los resguardos indígenas y/o a los territorios colectivos de comunidades negras.

**Artículo 3.** Los recursos recibidos mantendrán la misma destinación a ellos asignados en la ley.

**Artículo 4.** La presente ley rige a partir de su promulgación.

**CÁMARA DE REPRESENTANTES. - COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. - ASUNTOS ECONÓMICOS.** Octubre veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017). - En sesión de la fecha, fue aprobado en Primer Debate sin modificaciones y en los términos anteriores, el Proyecto de Ley No.034 DE 2017 CÁMARA :“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA COMPENSACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD RAIZAL TITULARES DE PREDIOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, previo anuncio de su votación en Sesión Ordinaria realizada el tres (3) de octubre de 2017 de dos mil diecisiete (2017), en cumplimiento del Artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado Proyecto de Ley siga su curso legal en Segundo Debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes./.

**JACK HOUSNI JALLER**  
**PRESIDENTE**



**ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**  
**SECRETARIA**